

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Cooperación Municipal

*2024/04662 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de las bases del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.*

### ANUNCIO

La Diputación de Valencia, en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de las bases del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VER ANEXO

València, a 9 de abril de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



## INTRODUCCIÓN

El artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las Diputaciones Provinciales, de aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

La Diputación de Valencia, a través del Servicio de Cooperación Municipal, en cumplimiento de la normativa citada, realiza una apuesta para el período 2024-2027, con un Plan Abierto de Inversiones que permitirá que los ayuntamientos y mancomunidades dispongan de cuatro años para realizar los trámites y la ejecución de sus proyectos.

Los proyectos del Plan Abierto de Inversiones nacen con un objetivo firme de luchar por muchos de los parámetros y objetivos incluidos en la Agenda 2030. Los ingresos que recibirá cada Ayuntamiento se bareman mediante una fórmula polinómica que garantiza un importe fijo, que alcanza al 30% del total disponible, más un importe objetivo y equitativo, distribuido teniendo en cuenta los parámetros detallados en la fórmula que se adjunta como Anexo I.A), entre los cuales se encuentra el análisis de los costes efectivos de prestación de los servicios de los municipios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto a las Mancomunidades de Municipios, el baremo se encuentra detallado en la fórmula que se adjunta como Anexo I.B). Las variables objetivas tenidas en cuenta para repartir el total preasignado a estas entidades son:

- Valor marginal (35%)
- Población (25%)
- Número de ayuntamientos asociados (25%)
- Capacidad inversora (15%)

La Diputación Provincial, consciente de la utilización de los fondos que provienen de la ciudadanía en general, está interesada en transmitir una conciencia de protección de dichos fondos. Para ello, se aplica un enfoque de buenas prácticas de gestión administrativa, que incluye la planificación apropiada, la asignación coherente de tareas y responsabilidades, y la disciplina y el orden.



El 70% de los municipios valencianos tienen menos de 5.000 habitantes. Una situación que provoca que tengan gran dificultad en la resolución de sus gestiones, y sus inversiones se nutren esencialmente de ayudas supramunicipales como es el caso de este Plan Abierto de Inversiones, cuyo presupuesto asciende a 350.000.000 €. lo que supone la consignación más importante del presupuesto de la Diputación destinada a convocatorias de ayudas, lo cual refleja la voluntad de reforzar la autonomía municipal, favoreciendo la realización de inversiones en los pequeños municipios, y asegurando la prestación integral de los servicios que deben prestar de forma obligatoria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.1.a) de la LRBRL, con el objetivo de hacer ciudades más eficientes y sostenibles, donde exista más igualdad y justicia social.

En este sentido, la Diputación de Valencia está comprometida con el urbanismo feminista, una teoría y un movimiento social que busca comprender el impacto de la planificación urbanística sobre las mujeres y cómo los sistemas patriarcales han dado forma a los entornos urbanos. Entendido como un urbanismo con perspectiva de género *que parte de la base que el urbanismo no es neutro y que nuestras ciudades y nuestros barrios se han configurado a partir de los valores de una sociedad que es patriarcal y que la forma física de los espacios ha contribuido y contribuye a perpetuar y reproducir estos valores. Frente a esto, el urbanismo feminista propone poner la vida de las personas en el centro de las decisiones urbanas. Se trata de planificar los pueblos y ciudades priorizando las tareas de cuidado, asociadas a las mujeres e incluir la movilidad que exigen los cuidados (llevar a las niñas y niños al parque, acompañar a las personas mayores al médico...), frente a la supremacía de la movilidad lineal, es decir (de casa al trabajo). Una forma de diseñar el espacio que quiere tener en cuenta la experiencia de las mujeres a partir del rol de cuidadoras que históricamente se les ha asignado. También apuestan por fomentar las zonas de encuentro y de socialización y desterrar la concepción de los pueblos como lugares de tránsito. Pero las ciudades diseñadas por el urbanismo feminista no tratan de pensar solo en las mujeres, sino incorporar una visión interseccional que hable de problemas universales y no se reduzca a “las cosas que les pasan a las mujeres”. Por ello, pretenden poner en el centro las necesidades de niños, niñas, personas mayores o personas con diversidad funcional. Este enfoque busca crear un entorno construido más equitativo, inclusivo, sostenible y agradable para todas las personas.*



Por su parte, y en materia medioambiental, la sociedad globalizada actual está caminando hacia un punto de posible no retorno, si los gobiernos no actúen decididamente a la hora de luchar contra el cambio climático. En este contexto es fundamental comprender que el estrés hídrico y la escasez de agua son más que nunca un motivo de preocupación y que se debe apostar de manera decidida por el aumento en el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua.

Una provincia que haya alcanzado los ODS en 2030 será la provincia con la que todos y todas soñamos. Por eso, la Agenda 2030 continúa siendo prioritaria para la Diputación de Valencia, ya que pretende constituir un modelo de actuación sostenible y eficiente.

A tal fin, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.1.b) de la LRBRL, la Diputación de Valencia mantiene la fuerte apuesta de destinar parte de la consignación del nuevo Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, al cumplimiento por parte de los municipios, mancomunidades y entidades locales menores que así lo soliciten, de alguno de los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 7 (energía asequible y no contaminante), 9 (industria, innovación e infraestructura), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima) o 15 (vida de ecosistemas terrestres), comprometidos en el marco de las Naciones Unidas con anterioridad al plazo fijado en el año 2030. Dichos objetivos, así como las metas que los integran, pueden ser consultados en <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/ca/agenda2030/index.htm>.

A tal fin, del total preasignado a cada ayuntamiento de más de 1.500 habitantes, deberán destinar:

- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a parques y jardines
- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas al ciclo integral del agua
- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a instalaciones deportivas

Y aquellas actuaciones que se encuadren en alguno de los ODS 6, 7, 9, 11, 13 o 15, o bien que se encuentren incluidas en los Planes Urbanos de Actuación Municipal debidamente aprobados, podrán ser financiados hasta el 100% de su coste, frente al resto de actuaciones que tendrán una financiación máxima del 75% de su coste.



Adicionalmente, se convocará una conferencia anual de concesión de premios a fin de conceder el correspondiente reconocimiento a aquellas actuaciones que se hayan financiado con cargo al Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, en las modalidades de:

- Premio al mejor proyecto de urbanismo y/o arquitectura feminista
- Premio al mejor proyecto de ejecución de buenas prácticas
- Premio al mejor proyecto de mejora de las condiciones de vida de las personas mayores
- Premio al mejor proyecto de urbanismo sostenible
- Premio al mejor proyecto de lucha contra el cambio climático

En cuanto a la fórmula de reparto de las preasignaciones, la distribución de esta dotación vela por el equilibrio territorial, la objetividad, la equidad, la justicia y la transparencia, de forma que adicionalmente al valor marginal del 30% de la cuantía preasignada total para los ayuntamientos, se ha primado algo más la población (34%) que el territorio (10%), que es coherente con lo que los valencianos pedimos del sistema de financiación estatal, que nos infrafinancia porque no tiene en cuenta la población, con una visión de trabajo en pro del municipalismo y a fin de contribuir a ayudar a los ayuntamientos a ejecutar los proyectos que presenten, con el objetivo de que el dinero destinado al plan acabe repercutiendo íntegramente en los municipios y mejorando la calidad de vida de las personas que en ellos habitan.

Se premia también con el reparto de un 5% del total del plan a aquellos ayuntamientos que se encuentren adheridos a la red de municipios contra la violencia de género, y un 2,5% en función de los parajes naturales y espacios protegidos definidos en el Instituto Cartográfico que tenga el término municipal, o las zonas verdes municipales (2,5%) entre otros ítems como son el número de viviendas definidas en catastro, con uso de vivienda, que tenga el término municipal (5%), el coste efectivo de prestación de los servicios (5%), el esfuerzo fiscal (3%) o el nivel de desempleo de la población (3%)

Lo que necesitan los pueblos, sobre todo los que tienen menos recursos, es que el dinero que llega la Diputación se quede allí, permitiendo mejorar sus infraestructuras y servicios, por ello podrán recibir un anticipo del 75% del importe que financie cada actuación en el momento de su adjudicación.



Un plan, en definitiva, más transparente, justo, comprometido con la autonomía local, sostenible y alineado con la Agenda 2030, que se basa en políticas realistas y flexibles, manteniendo y aumentando el esfuerzo inversor de la institución pero, sobre todo, buscando las fórmulas que nos permitan eliminar burocracia y siendo más eficaces en las tramitaciones y ejecuciones de las actuaciones financiadas desde la Diputación, favoreciendo e impulsando proyectos arriesgados e innovadores que permitan transformar nuestros municipios y ciudades, incentivando la eficiencia urbana, con más espacios verdes y el urbanismo con perspectiva de género.

Las actuaciones que destaquen por la puesta en valor del esfuerzo de los municipios en la mejora de sus espacios serán premiados anualmente en el marco de una convocatoria para la concesión de reconocimientos a la calidad e innovación de aquellas actuaciones que se hayan financiado con cargo al Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, en las modalidades de:

- Premio al mejor proyecto de urbanismo y/o arquitectura feminista
- Premio al mejor proyecto de ejecución de buenas prácticas
- Premio al mejor proyecto de mejora de las condiciones de vida de las personas mayores
- Premio al mejor proyecto de urbanismo sostenible
- Premio al mejor proyecto de lucha contra el cambio climático



**El Plan de Inversiones queda sometido a las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA.** Marco normativo

**SEGUNDA.** Objeto subvencionable, condiciones y gasto subvencionable

- A) Objeto subvencionable
- B) Condiciones
- C) Gasto subvencionable

**TERCERA.** Beneficiarios

**CUARTA.** Participación de los Ayuntamientos en la elaboración

**QUINTA.** Dotación presupuestaria

**SEXTA.** Criterios de distribución de los fondos

**SEPTIMA.** Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

**OCTAVA.** Solicitudes: requisitos previos, plazos y documentación

- A) Requisitos previos
- B) Plazos de solicitud
- C) Documentación
  - I. Fase inicial de presentación de documentación técnica
  - II. Fase de solicitud
  - III. Fase de ejecución
- D) Honorarios

**NOVENA.** Obligaciones asumidas por los beneficiarios

**DÉCIMA.** Plazos de ejecución y justificación

**UNDÉCIMA.** Prórrogas y suspensiones de plazos

**DUODÉCIMA.** Pago de las aportaciones

**DECIMOTERCERA.** Cambios / renunciaciones de actuación

**DECIMOCUARTA.** Publicidad de las actuaciones

**DECIMOQUINTA.** Actualización de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales y presentación de reportaje fotográfico

**DECIMOSEXTA.** Control financiero de las ayudas

**DECIMOSÉPTIMA.** Interpretación de las bases

**DECIMOCTAVA.** Régimen de infracciones y sanciones

**DECIMONOVENA.** Aceptación las bases

**ANEXOS:**

**ANEXO I.** Fórmulas de distribución de las asignaciones

**ANEXO II.** Asignaciones del plan

**ANEXO III.** Modelos de documentación

**ANEXO IV.** ODS – Inclusión proyectos



## **PRIMERA. MARCO NORMATIVO**

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS), aprobada por el Pleno en sesión de 28 de marzo de 2017 (BOP 101, de 29/05/2017) y modificada por el Pleno de 20/06/2017 (BOP 174, de 8/09/2017), por el Pleno de 21/07/2020 (BOP 185, de 24/09/2020) y por el Pleno de 28/03/2023 (BOP 107, de 5/06/2023), que regirá en todo lo no regulado estas bases; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en especial sus artículos 32 y 33; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y de forma supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), de acuerdo con lo dispuesto por su disposición adicional octava; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

## **SEGUNDA. OBJETO, CONDICIONES Y GASTO SUBVENCIONABLE**

### **A) OBJETO SUBVENCIONABLE**

Es objeto de las presentes bases reguladoras la concesión de ayudas para las inversiones asociadas a las obras o servicios que sean de competencia municipal, según el art. 25 de la LRBRL.

Del importe total preasignado a cada entidad, los Ayuntamientos de más de 1.500 habitantes, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, declaradas oficiales por el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, deberán destinar:

- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a parques y jardines



- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas al ciclo integral del agua
- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a instalaciones deportivas

Quedarán exceptuadas de la obligación anterior las Mancomunidades y aquellas entidades que acrediten haber tramitado actuaciones encuadrables en cada uno de dichos conceptos en el importe resultante de aplicar los porcentajes indicados en el párrafo anterior, a lo largo de los ejercicios 2020 a 2023, con la presentación de certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a acreditativo de dicha circunstancia.

El máximo financiable para cada actuación solicitada será el siguiente:

- I. Las actuaciones solicitadas que se encuadren en alguno de los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 7 (energía asequible y no contaminante), 9 (industria, innovación e infraestructura), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima) o 15 (vida de ecosistemas terrestres), así como las destinadas a inversiones deportivas y las que se encuentren incluidas en los Planes Urbanos de Actuación Municipal (PUAM), Planes Estratégicos Municipales (PEM) o Agendas Urbanas (AU), debidamente aprobados por la entidad solicitante, podrán ser financiables hasta el 100% de su coste.

Se adjunta en el Anexo IV un listado de diferentes tipologías de actuaciones medioambientales, encuadrables en los ODS 6, 7, 9, 11, 13 o 15, que pueden servir de referencia a las entidades subvencionadas, entre las que se encuentran las destinadas a parques y jardines y al ciclo integral del agua.

- II. El resto de las actuaciones que se soliciten tendrán una financiación como máximo del 75% de su coste.

No se financiarán actuaciones contratadas antes del correspondiente acuerdo de concesión de la ayuda. La financiación que se solicite tampoco podrá ir destinada a incrementar otra actuación previa que ya hubiere sido adjudicada.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras deberán recaer sobre inmuebles de titularidad de la entidad solicitante. De forma excepcional, podrán recaer en inmuebles



de dominio público o de titularidad pública de administraciones distintas a las solicitantes, siempre que cuenten con la autorización de la administración correspondiente.

En el caso de solicitudes de Mancomunidades será necesario, además, que se trate de actuaciones destinadas a un servicio de interés supramunicipal, de los contemplados en los Estatutos de la correspondiente Mancomunidad, y que beneficie a todos los municipios integrantes de la misma.

### **B) CONDICIONES**

El sistema de ejecución de las inversiones del Plan de Inversiones puede ser, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.2 del TRRL:

- a) Contratadas por la Diputación y, una vez ejecutadas, entregadas a las entidades beneficiarias de la inversión.
- b) Contratadas por los Ayuntamientos o Mancomunidades.

La asignación del Plan de Inversiones es compatible con la percepción de cualquier otra fuente de financiación, siempre que la suma del importe total percibido, no supere el importe total de la inversión.

### **C) GASTO SUBVENCIONABLE**

Se considerará gasto subvencionable aquel en el que haya incurrido la entidad subvencionada bajo el concepto de “inversión real”, de acuerdo con la definición que le otorga la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Únicamente será subvencionable el IVA que tenga el carácter de no deducible para el beneficiario.

Serán financiables los gastos que comporten un mayor importe de la inversión, que estén directamente relacionados con la ejecución de una actuación subvencionada con cargo al



presente Plan, como estudios y trabajos técnicos que sean necesarios para la puesta en marcha de la edificación, instalación o infraestructura que resulte de la obra ejecutada, entre otros:

- Redacción de Proyectos.
- Redacción de estudios de Seguridad y Salud.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Ejecución de obras.
- Coordinación de Seguridad y Salud.
- Estudios Geotécnicos.
- Emisión de certificados, estudios o trabajos técnicos análogos, por parte de organismos autorizados requeridos por normativas sectoriales y necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones.

Cada uno de dichos conceptos se entenderá incluido y deberá tenerse en cuenta, en su caso, en el importe de la solicitud de financiación para la inversión, de acuerdo con el modelo III.B) del Anexo III de las bases reguladoras, quedando su percepción vinculada a la total ejecución de la misma, y con el límite del importe máximo concedido para cada actuación.

En los supuestos en los que la ayuda no financie en su totalidad la ejecución de la inversión, el importe a asignar a los estudios y trabajos técnicos citados se prorrateará en el mismo porcentaje que suponga la ayuda concedida respecto del importe total de la obra de la que dependan, quedando su percepción vinculada a la total ejecución de la misma, y con el límite del importe máximo concedido para cada actuación.

Las posibles bajas de adjudicación y/o ejecución, podrán ser destinadas a la financiación de dichos estudios y trabajos técnicos, así como a las posibles alteraciones al alza en las cantidades totales abonar al contratista por encima del importe de la adjudicación, motivados por modificaciones en el contrato de obras o por excesos de medición, o revisiones de precio, sin necesidad de formular nueva solicitud.

No podrán incluirse en este plan obras de urbanización que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, deban ser costeadas por sus propietarios o promotores. A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 31.5 del TRLRHL, a los efectos de determinar la base imponible de las contribuciones especiales, *“se entenderá por coste*



*soportado por la entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada”.*

La entidad subvencionada deberá presentar certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a de la Corporación, acreditativo de las ayudas recibidas y/o solicitadas, así como de la aprobación o compromiso de aprobación de la imposición de contribuciones especiales, detallando la financiación de la actuación subvencionada, en el momento de formular la solicitud y en el momento en que se produzcan, en el caso de que se hayan solicitado o recibido con posterioridad a la solicitud.

### **TERCERA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de este Plan:

- A) Todos los Municipios de menos de 50.000 habitantes, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, declaradas oficiales por el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, y las Entidades Locales Menores de la provincia de Valencia.
- B) Las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Valencia que, en fecha 1 de enero de 2024, se encuentren jurídicamente constituidas, de acuerdo con la información que en esa fecha obra en el Registro de Entidades Locales de la Generalitat Valenciana.

### **CUARTA. PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN**

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia deben participar en la elaboración del plan de cooperación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.2.a) de la LRBRL. Dichas entidades participan mediante la elección de las actuaciones a realizar. De tal forma que aquéllas destinadas a inversión serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las ayudas, en el marco de la cláusula segunda de las presentes bases reguladoras.



### **QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La dotación máxima inicialmente prevista para desarrollar el Plan Abierto de Inversiones 2024-2027 al completo asciende a 350.000.000 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad	Total €
2024	24.000.000
2025	105.000.000
2026	138.000.000
2027	83.000.000

distribuidos estimativamente, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias, dependiendo de las solicitudes presentadas a aprobar en cada ejercicio:

- 201.94202.65000
- 201.94202.76200
- 201.94202.76300
- 201.94202.76800

La efectividad de las cuantías anuales quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

La distribución definitiva se efectuará en el acuerdo de concesión de las ayudas, entre Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, atendiendo a las solicitudes de los mismos y la forma de ejecutar la inversión elegida para cada una de ellas. y el plazo de ejecución de la actuación.

### **SEXTA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS**

La distribución de las asignaciones del Plan de Inversiones será:

- A) Para los Municipios y Entidades Locales Menores:



- La resultante de aplicar la fórmula que se adjunta como Anexo I.A) a las presentes bases reguladoras
  - El importe máximo a conceder ascenderá a 340.000.000 €.
- B) Para las Mancomunidades:
- La resultante de aplicar la fórmula que se adjunta como Anexo I.B) a las presentes bases reguladoras
  - El importe máximo a conceder ascenderá a 10.000.000 €.

El importe total solicitado no deberá superar la cantidad preasignada a cada entidad, en función de las ratios establecidas.

Los remanentes por bajas en las adjudicaciones o ejecuciones, y/o el saldo disponible del importe concedido, podrán ser reinvertidos en otra actuación, previa solicitud formulada con los mismos requisitos, trámites y documentación que los de la obra principal.

No podrán ser destinados a actuaciones que ya se encuentren adjudicadas.

### **SÉPTIMA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Finalizado cada trimestre natural, por Decreto de la Diputada delegada de Cooperación Municipal se aprobará la concesión de financiación de las solicitudes validadas en dicho período, que contendrá la relación de actuaciones, los importes individualizados de concesión, así como las actuaciones que, en su caso, se denieguen.

Se faculta, asimismo, a la diputada delegada de Cooperación Municipal para la aprobación de la modificación del destino de la ayuda concedida cuando se soliciten cambios de actuación, las cuales deberán ser debidamente motivadas, así como la resolución sobre petición de remanentes.

Dada la naturaleza del Plan, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 36.2.a) de la LRBRL, y la pre-asignación de los importes correspondientes a cada entidad de acuerdo con las fórmulas de distribución de los fondos que constan en los Anexos I.A) y I.B) de las presentes bases reguladoras, no resulta necesario la formación de comisión de valoración.



En cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

## **OCTAVA. SOLICITUDES: REQUISITOS PREVIOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN**

### **A) REQUISITOS PREVIOS**

Con carácter **previo** a la presentación de solicitud de financiación, deberá recabarse el **informe de revisión** de la documentación técnica, emitido por los servicios técnicos de la Diputación de Valencia, mediante la presentación del formulario normalizado III.A) del Anexo III. Únicamente se aprobarán las solicitudes de actuaciones que cuenten con informe positivo previo.

En la denominación que se escoja para la actuación a ejecutar, deberá quedar manifiestamente definido, tanto su objeto y alcance, como su localización.

Cuando la actuación consista en la adquisición de bienes muebles y siempre que requieran de instalación y deban permanecer, en circunstancias normales, en una única ubicación durante el transcurso de su vida útil, se deberá indicar en la denominación, tanto la cantidad y descripción o tipología de los bienes, como la ubicación prevista para su instalación, que no podrá ser otra que la prevista para darle uso inmediato. Dicha instalación, y mantenimiento del uso posterior, deberá quedar acreditada en la justificación de la ejecución de la actuación. Sólo se permitirá la adquisición de bienes que sean necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, y para su uso inmediato, no siendo admisible su simple adquisición para acopio o almacenamiento en previsión de futuras necesidades o previsiones de reposición.

El informe de revisión de la documentación técnica, emitido por los servicios técnicos de la Diputación de Valencia, analizará la adecuación de la documentación presentada tanto a las presentes bases reguladoras como a la *“Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los Planes Provinciales de la*



*Diputación de València*”, y se pronunciará expresamente sobre la posibilidad de encuadre de la actuación en cada una de las tipologías indicadas en la cláusula segunda de las presentes bases reguladoras.

En consecuencia, las actuaciones se calificarán según uno o varios de los siguientes tipos: “ODS”, “Parques y Jardines”, “Ciclo Integral”, “Instalaciones Deportivas”, “PUAM/PEM/AU”. Aquellas que no puedan obtener ninguna de estas calificaciones, se clasificarán como actuaciones de tipo “GENERAL”.

Para que las actuaciones solicitadas puedan obtener alguna de las calificaciones indicadas, su objeto principal, entendido como aquel al que se destine la mayor parte de su presupuesto, deberá ser tal, que acometa de manera directa el cumplimiento de tal calificación.

El informe de revisión de la documentación técnica incluirá, en su caso, la revisión del anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación.

Alternativamente, si la actuación consistiese en la ejecución de una obra el citado informe se podrá sustituir por:

- Visado del colegio profesional correspondiente, debiendo dicho visado incluir la verificación del cumplimiento de la citada Instrucción.
- Informe de Supervisión de proyectos acorde al art. 235 de la LCSP emitido por personal técnico funcionario, que adicionalmente incluirá la verificación del cumplimiento de la citada Instrucción y que deberá elaborarse según el modelo incluido en el Anexo III.I de las presentes bases reguladoras.

En caso de optar por alguna de estas alternativas, los servicios técnicos de la Diputación de Valencia se limitarán a comprobar:

- la concordancia entre el objetivo de la subvención solicitada y el contenido del proyecto y, en su caso, del anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación,
- la calificación de la actuación según alguna de las tipologías indicadas.

La Diputación se reserva la potestad de solicitar previamente a la emisión de su informe sobre el proyecto, la acreditación de la aprobación de un estudio de viabilidad positiva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 247 de la LCSP.



## **B) PLAZOS DE SOLICITUD**

El plazo de presentación de solicitudes se mantendrá abierto desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria, **hasta el 15 de junio de 2027**.

Respecto de las actuaciones cuya ejecución sea solicitada que la lleve a cabo la Diputación, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el **31 de diciembre de 2024**. Dicho plazo será improrrogable.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. El saldo que en fecha 15 de junio de 2027 no haya sido solicitado por los beneficiarios de la convocatoria, quedará a disposición de la Diputación Provincial.

La solicitud de reinversión de los posibles remanentes o créditos disponibles en la actuación, se realizará con la presentación del certificado del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del acuerdo adoptado por el órgano competente y con la misma tramitación que la obra principal. **No se admitirán solicitudes de reinversión de remanentes presentadas con posterioridad al 30 de septiembre de 2027**.

Los plazos de ejecución y justificación de las nuevas actuaciones solicitadas con cargo a remanentes serán los mismos que los de la actuación origen. **(31 de diciembre de 2027 para la ejecución y 31 de marzo de 2028 para la justificación)**

## **C) DOCUMENTACIÓN**

Toda la documentación se aportará y tramitará exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpeta ayuntamiento”, [www.dival.es](http://www.dival.es), vista Ayuntamiento.

### **I. FASE INICIAL DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**



En esta fase se presentará **solicitud de informe previo** de acuerdo con el modelo normalizado III.A) del Anexo III, y aportando la siguiente documentación:

1. En Obras a ejecutar por contrata:

- Proyecto acorde con la documentación mínima requerida por el artículo 233 de la LCSP y según la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia y, en su caso, anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación, de acuerdo igualmente con la citada Instrucción.

2. En Obras a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública:

- Proyecto que cumpla con las condiciones particulares de las obras a ejecutar por la propia administración según la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia.

3. En Adquisición de bienes muebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal:

- Memoria, factura proforma, presupuesto o pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación y, en su caso, anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación, de acuerdo con la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia.

4. En adquisición de bienes inmuebles:

- Tasación o valoración económica del bien a adquirir, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

5. En el supuesto de Obras cuya ejecución se solicite a cargo de la Diputación:

- Proyecto Básico, redactado, como máximo, en los 4 meses anteriores a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria.

## II. FASE DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

En esta fase, de solicitud de ayuda económica, se deberá aportar la siguiente documentación.



1. Certificación emitida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con el modelo normalizado III.B) del Anexo III, en el que se hará constar la adopción del acuerdo de solicitud de financiación por el órgano competente.

Deberá constar en dicho acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, si la entidad beneficiaria solicita o no la ejecución de las actuaciones.

En el supuesto de que no se solicite la ejecución de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria, la contratación de todos los estudios y trabajos técnicos necesarios para la puesta en marcha de la edificación, instalación o infraestructura que resulte de la obra ejecutada, le corresponderá también, en su caso, a la Diputación, financiándose con cargo a la ayuda preasignada a la correspondiente entidad.

2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.6 del RLGS (modelo normalizado III.C del Anexo III).

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. En el supuesto de que la entidad a subvencionar fuera deudora frente a la Diputación, se le requerirá vía telemática para que regularice la situación o presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. (modelo normalizado III.D del Anexo III)
4. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas o ingresos, o la aprobación de contribuciones especiales. El total de aportaciones en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado III.E del Anexo III). Si a lo largo de la vida del expediente se produjeran modificaciones en esta situación, deberá aportarse certificado acreditativo de la misma.



5. Certificado acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y de circunstancias urbanísticas de la actuación (modelo normalizado III.F del Anexo III).
6. En obras, fotografía/s geolocalizada/s de antes del inicio de la misma, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se practicará requerimiento a través de la plataforma informática habilitada al efecto para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, o aporten la documentación preceptiva o enmienden la documentación defectuosa.

### III. FASE DE EJECUCIÓN

Como justificación de la ejecución de las actuaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

#### 1. En Obras a ejecutar por contrata:

- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible. En el supuesto de que a lo largo de la vida del expediente se produzca una modificación del contrato deberá acreditarse mediante certificado emitido por el/la Secretario/a o el/la Secretario/a – Interventor/a, y diligencia en el estadillo de adjudicación.
- Certificaciones de obra.  
A los efectos de justificación y pago, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Las certificaciones de obra, incluso en los meses en los que la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, deben expedirse por el/la directora/a de obra mensualmente y deben ser correlativas, al amparo de lo dispuesto por el art. 148.2 del RLCAP.

El importe de cada certificación se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien las obras.

No se tramitará certificación alguna si no consta presentada la documentación previa, así como certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de aprobación de la certificación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado III.J del Anexo III)

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación y se adjudique con mejoras, aquellas propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 145.7 de la LCSP, y deberán justificarse en la forma establecida en la LCSP, así como en la Instrucción Técnica para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales.

Aquellas mejoras que no cumplan con lo dispuesto por la normativa citada y por estas bases reguladoras no podrán ser objeto de abono por parte de la Diputación.

- Acta de recepción de las obras de acuerdo con el art. 243 de la LCSP.
- Documentación final de obra, que represente el estado de la obra efectivamente ejecutada, y que contendrá como mínimo: memoria, medición final y plano final de obra.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta.

2. En Obras a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública:

20



- Estadillo y certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento del acuerdo adoptado de ejecutar la obra directamente. En el supuesto de encargo a medios propios personificados, del acuerdo de encomienda adoptado.

En dicho acuerdo deberá constar el cumplimiento de las circunstancias que concurren de las enumeradas en el art. 30.1 o 32 de la LCSP.

- Acta de reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la propia administración., según el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCAP.
- Certificado de gastos emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a, de acuerdo con el modelo normalizado III.G del Anexo III. En ningún caso se considerarán concepto subvencionable las retribuciones al medio propio si se trata de una empresa de capital íntegramente municipal, de las que contempla el artículo art. 32 de la LCSP.
- Documentación final de obra, que represente el estado de la obra efectivamente ejecutada, y que contendrá como mínimo: memoria, medición final y plano final de obra.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta.

### 3. En Adquisición de bienes necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal

- En el supuesto de que la inversión sea la adquisición de bienes muebles:
  - Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure, en su caso, el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible.

21



- Factura/s y certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de su aprobación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado III.J del Anexo III)
- Acta de recepción del bien adquirido.
- En el supuesto de que la inversión sea la adquisición de bienes inmuebles:
  - Compromiso de compra, contrato privado de compraventa, hoja de aprecio o certificado del/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del acuerdo de adjudicación, y estadillo.
  - Escritura de compraventa, pago de la expropiación o ingreso en la Caja General de Depósitos.

En los tres supuestos anteriores, se aportará:

- Fotografía/s geolocalizada/s de la finalización de la obra o del bien adquirido, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

Adicionalmente, en suministros, siempre que la naturaleza del bien lo permita, se incluirá/n fotografía/s geolocalizada/s de la placa de características, y si se trata de un vehículo, fotografía/s geolocalizada/s indicativa/s del número de bastidor (VIN) así como del permiso de circulación del vehículo. Todo ello desde la App citada.

- Certificado del/la Secretario/a o Secretario/a - Interventor/a de cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, en el que consten otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actuación, indicando su importe y procedencia de acuerdo con el modelo normalizado III.H) del Anexo III. Cuando los justificantes de gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

## **D) HONORARIOS**

Respecto de los honorarios por estudios y trabajos técnicos se deberá aportar:

- Factura/s



- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de su aprobación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado III.J del Anexo III)
- Certificado de ayudas concurrentes (modelo normalizado III.E del Anexo III)

### **NOVENA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS**

La entidad beneficiaria se hará responsable de la obtención de cuantos informes, autorizaciones o permisos sean necesarios para la ejecución, puesta en marcha y, en su caso, legalización de las actuaciones.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.
- Mantener el uso para el cual fue concedida la ayuda, como mínimo, y salvo causas sobrevenidas de fuerza mayor (art. 31.4 de la LGS), durante un período de:
  - 5 años a partir de la firma del acta de recepción en caso de bienes inscribibles en un registro público
  - 2 años para el resto de bienes
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente.

La actuación subvencionada deberá quedar finalizada y justificada en su totalidad en el expediente en los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras. En caso contrario, la Diputación incoará expediente de pérdida y/o reintegro por incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **DÉCIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La actuación principal, así como la concedida, en su caso, por remanentes, deberán estar finalizadas y recepcionadas el **31 de diciembre de 2027** debiendo constar toda la



documentación justificativa de las mismas en la aplicación telemática como máximo el **31 de marzo de 2028**.

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido comporta la revocación y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

### **UNDÉCIMA. PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZOS**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 32 de la LPACAP, se podrá ampliar los plazos establecidos en la cláusula anterior, por un período que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser adoptado por el Pleno de la Diputación y ser notificado a los interesados. Dicha decisión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la plataforma de tramitación durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los dos días hábiles siguientes a aquel en el que se resuelva la incidencia.

En los supuestos en los que tenga que intervenir una administración pública diferente a la subvencionada o subvencionante, a fin de emitir informe necesario para la ejecución de la actuación, se podrá suspender el cómputo del plazo para ejecutar y justificar la actuación desde el momento de la petición del informe por la entidad subvencionada, hasta el momento de su recepción.

Podrán quedar suspendidos los plazos, asimismo, en los supuestos de fuerza mayor, de acuerdo con la definición del art. 239.2 LCSP, previo acuerdo a adoptar por el Pleno de



la entidad beneficiaria, en el que se manifieste sobre la fuerza mayor sobrevenida y el plazo solicitado de suspensión.

En aquellos supuestos en los que se inste a la resolución del contrato por alguna de las causas recogidas en el art. 211 de la LCSP o, adicionalmente para el caso de los contratos de obra, las recogidas en el art. 245 de la LCSP, siempre que la causa no sea imputable a la administración, y haya acaecido en el plazo de ejecución, podrán quedar en suspenso los plazos de ejecución y justificación durante un máximo de 6 meses, previa solicitud formulada al efecto.

### **DUODÉCIMA. PAGO DE LAS APORTACIONES**

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, y previo informe de fiscalización, se podrán realizar los siguientes abonos a cuenta:

- El 75% del importe de la adjudicación se abonará contra remisión del estadillo y certificado de adjudicación, hasta el porcentaje máximo de financiación según lo dispuesto en la cláusula segunda de las presentes bases
- El 25% restante de la adjudicación se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.C).III. de las presentes bases. El último justificante no se abonará hasta la recepción y supervisión por parte de la Diputación del Acta de Recepción y documentación final de obra.
- El resto de gastos asociables a la inversión se abonarán tras la completa ejecución de la obra, previa presentación de su justificación documental.
- En las adquisiciones de bienes inmuebles, el abono a cuenta ascenderá al 100% de la ayuda concedida contra remisión del compromiso de compra, contrato privado de compraventa u hoja de aprecio debidamente aprobada.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir al ente subvencionado que justifique el pago al contratista. Solicitada dicha documentación y no acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.



Se realizarán visitas de inspección de inversiones realizadas, por parte de los servicios técnicos de la Diputación, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General.

En el supuesto de informes negativos de visita de obra, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de pérdida o reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la LCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la cuantía percibida no invertida en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega, sin perjuicio de la imposición de penalidades de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula decimonovena de las bases reguladoras.

#### **DECIMOTERCERA. CAMBIOS / RENUNCIAS DE ACTUACIÓN**

Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones económicas o técnicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad local beneficiaria podrá renunciar a la actuación concedida y solicitar una nueva con la misma documentación, tramitación y requisitos previstos en las presentes bases.

En el supuesto de que se haya realizado algún pago relacionado con la actuación a la que se renuncia, se estará obligado a su devolución con los intereses correspondientes, con carácter previo a la concesión de financiación para la nueva actuación.

#### **DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

Las obras financiadas por el presente Plan deberán sujetarse a las siguientes normas de comunicación:



El beneficiario deberá colocar un cartel informativo de material rígido, no siendo admisible la utilización de lonas o materiales similares, en el lugar de la obra, que cumpla con las condiciones de la guía de identidad visual que apruebe la Diputación de Valencia, desde el comienzo de la obra, hasta su finalización.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 200.000 €, además del cartel informativo de las obras, la empresa adjudicataria deberá remitir a los vecinos del entorno afectado por las obras, un folleto informativo de las mismas, así como un folleto de anuncio de finalización, siguiendo las indicaciones de la guía de identidad visual que se publicará en la página web de la Diputación.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 300.000 €, además del cartel, del folleto informativo y del folleto de anuncio de finalización, se exigirá la publicación en al menos un periódico, o publicidad en radio o TV local, de un anuncio explicativo de las obras, y de un anuncio de finalización de las mismas, siguiendo las pautas de la guía de identidad visual publicadas en la página web de la Diputación.

#### **DECIMOQUINTA. ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES Y PRESENTACIÓN DE REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual de las fichas de dicha Encuesta.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que la certificación de obras sea única y también en el supuesto de suministros y de pago de los terrenos cuya adquisición se haya incluido en el Plan.

La actualización de la EIEL consistirá en:

- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica necesaria de infraestructuras y equipamientos que componen la EIEL.
- Revisar anualmente que la información incorporada a la EIEL es completa y correcta.



- Actualizar anualmente los estados de conservación y demás características que puedan haber variado.

Adicionalmente a la obligación de aportar fotografías geolocalizadas de inicio y final de obra, se solicita de los distintos beneficiarios de las ayudas su colaboración en la presentación de un reportaje fotográfico de desarrollo de las mismas, a fin de aportar dicha información a la actualización de la EIEL, que dote de mayor información de las dotaciones locales que se reflejan en la misma.

#### **DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS**

La Diputación ejercerá el control financiero de las ayudas respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el presente Plan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **DECIMOSÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS**

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de las bases reguladoras serán resueltas en vía administrativa por la Presidencia de la Diputación.

#### **DECIMOCTAVA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases, con la siguiente graduación y sanciones:

- Se considerarán infracciones leves las así tipificadas por el artículo 56 de la LGS
- Se considerarán infracciones graves las así tipificadas por el artículo 57 de la LGS
- Se considerarán infracciones muy graves las así tipificadas por el artículo 58 de la LGS

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que consistirán en:

- Por la comisión de infracciones leves, multa del 5% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma



- Por la comisión de infracciones graves, multa del 10% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma
- Por la comisión de infracciones muy graves multa del 15% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma

### **DECIMONOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS**

La presentación del formulario de solicitud significa la plena aceptación de sus bases reguladoras

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del TRRL, el Plan de Inversiones se insertará en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.



**ANEXO I. FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES  
I.A) FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS**

**FÓRMULA PLAN ABIERTO DE  
INVERSIONES DIPUTACIÓN 2024-27**

$$I = \frac{M \cdot 0,30}{264} + \frac{M \cdot 0,34}{\sum_{i=1}^{264} \alpha_i \cdot H_i} + \frac{M \cdot 0,10}{\sum_{i=1}^{264} S_i \cdot \beta_i} + \frac{M \cdot 0,05}{\sum_{i=1}^{264} V_i} + \frac{M \cdot 0,05 \cdot 0,7}{\sum_{i=1}^{264} \lambda_i} + \frac{M \cdot 0,05 \cdot 0,3}{\sum_{i=1}^{264} \vartheta_i} + \frac{M \cdot 0,03}{\sum_{i=1}^{264} E_i} + \frac{M \cdot 0,025}{\sum_{i=1}^{264} Z_i \cdot Q_i} + \frac{M \cdot 0,05}{\sum_{i=1}^{264} \tilde{A}_i}$$

Valor Marginal	Población	Superficie	Viviendas	Parajes Naturales Municipales	Desempleo	Coste Efectiva Serv. Obligatorio (CSO)	Coste Efectiva Serv. NO Obligatorio (CSNO)	Esfuerzo fiscal	Zonas verdes municipales	Red contra la violencia de Género
$\alpha_i$	$H_i$	$S_i$	$V_i$	$\lambda_i$	$\vartheta_i$	$E_i$	$Z_i \cdot Q_i$	$\tilde{A}_i$		
de 0 a 1000	HASTA 50 000	HASTA 50 000								
de 1000 A 1.000	HASTA 100 000	HASTA 100 000								
de 10000 A 10000	HASTA 300 000	HASTA 300 000								
MÁS DE 10000	MÁS DE 300 000	MÁS DE 300 000								

M = Presupuesto total.  
 H = Habitantes publicados por el INE a 1 de enero de 2023  
 S = Superficie  
 V = Nº de viviendas  
 P = Nº Parajes Naturales Municipales  
 D = Desempleo del Municipio 01/12/2023 (LABORA)  
 CSO = Coste de los servicios obligatorios  
 CSNO = Coste de los servicios no obligatorios  
 μ = Coste per cápita de los CSO en el Ayto  
 ρ = Coste per cápita de los CSNO en el Ayto  
 λ = Coste per cápita de los CSO en los Ayto del PI  
 ϑ = Coste per cápita de los CSNO en los Ayto del PI  
 E = Coste por fiscalidad de los CSNO en los Ayto del PI  
 Z = Zonas verdes municipales a cuenta anuales 2023)  
 Q = Red contra la violencia de Género.  
 A = valor mínimo

$\mu = \frac{\sum_{i=1}^{264} CSO_i}{H_i}$        $\rho = \frac{\sum_{i=1}^{264} CSNO_i}{H_i}$        $\lambda = \frac{\sum_{i=1}^{264} CSO_i}{H_i}$        $\vartheta = \frac{\sum_{i=1}^{264} CSNO_i}{H_i}$

$\beta = \mu / \rho$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,00$

$\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,50$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 2,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 3,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 4,00$

$\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 2,50$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 3,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 3,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 4,00$

$\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 2,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 2,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 2,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 2,00$

$\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,00$        $\tilde{A}_i < Q_i \rightarrow 1,00$

$Q_i = k / (N/4)$   
 k = coeficiente 1, 2, 3 ó 4  
 N = total de datos de la distribución ordenados de forma descendente.

## I.B) FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA MANCOMUNIDADES

# FÓRMULA PLAN ABIERTO DE INVERSIONES (MANCOMUNIDADES)

$$I_i = \frac{M \cdot 0,35}{30} + \frac{M \cdot 0,25}{\sum_i H \cdot \alpha_i} + \frac{M \cdot 0,25}{\sum_i H \cdot \alpha_i} \cdot \frac{H \cdot \alpha_i}{S} + \frac{M \cdot 0,25}{\sum_i \epsilon_i \cdot \beta_i} \cdot \frac{S \cdot \beta_i}{\sum_i \Omega_i} + \frac{M \cdot 0,15}{\sum_i \Omega_i}$$

**Valor Marginal**

Habitantes	$\alpha$
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC.	0,5

**Población**

Habitantes	$\alpha$
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC.	0,5

**Nº Ayuntamientos**

Nº AYTDOS	$\beta$
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC.	0,5

**Capacidad Inversora**

$$TC_i = T_i \cdot \frac{\Omega_i}{(In+TC\alpha)}$$

$T_i < Q_1 \rightarrow 4,00$   
 $T_i < Q_2 \rightarrow 3,00$   
 $T_i < Q_3 \rightarrow 2,00$   
 $T_i < Q_4 \rightarrow 1,00$

M = Presupuesto total  
 H = Habitantes  
 L = Nº Aytdos.  
 T<sub>c</sub> = Transferencias de Capital  
 T<sub>o</sub> = Transferencias corrientes  
 In = Ingreso  
 T = Valor de las Transferencias de capital sobre el total de Ingresos  
 Q<sub>k</sub> = Valor mínimo a tener en cuenta para cualquier Mancomunidad zero 1.

$Q_k = k (N/4)$   
 $Q_k$  = Cuartil número 1, 2, 3 ó 4  
 N = total de datos de la distribución ordenados de forma descendente.

**ANEXO II. ASIGNACIONES DEL PLAN**

**A) Asignación del Plan para los municipios**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMPORTE PREASIGNADO €</b>
ADEMUZ	1.139.738,94
ADOR	1.039.187,97
AGULLENT	1.091.120,56
AIELO DE MALFERIT	1.361.743,33
AIELO DE RUGAT	646.294,22
ALQUÀS	2.353.746,96
ALBAIDA	1.552.530,86
ALBAL	2.073.714,46
ALBALAT DE LA RIBERA	1.287.164,48
ALBALAT DELS SORELLS	1.321.597,67
ALBALAT DELS TARONGERS	972.898,01
ALBERIC	1.803.333,38
ALBORACHE	944.808,04
ALBORAYA	2.358.085,67
ALBUIXECH	1.367.946,45
ALCÀNTERA DE XÚQUER	972.352,91
ALCÀSSER	1.755.803,00
ALCUBLAS	861.011,65
ALCÚDIA DE CRESPINS, L'	1.458.691,31
ALCÚDIA, L'	1.815.249,91
ALDAIA	2.462.085,21
ALFAFAR	2.287.851,97
ALFARA DE LA BARONIA	747.837,80
ALFARA DEL PATRIARCA	1.248.059,17
ALFARP	878.859,42
ALFARRASÍ	913.350,38
ALFAUIR	808.406,12
ALGAR DE PALANCIA	750.993,09
ALGEMESÍ	2.380.352,93
ALGIMIA DE ALFARA	801.959,42
ALGINET	1.857.106,00
ALMÀSSERA	1.600.687,64
ALMISERÀ	807.004,43
ALMOINES	1.155.757,41
ALMUSSAFES	1.718.926,48
ALPUENTE	973.515,61
ALQUERIA DE LA COMTESSA, L'	980.920,16



ALZIRA	3.072.191,67
ANDILLA	910.226,19
ANNA	1.124.949,39
ANTELLA	873.414,46
ARAS DE LOS OLMOS	939.456,54
ATZENETA D'ALBAIDA	899.336,64
AYORA	1.941.420,17
BARX	1.053.705,36
BARXETA	906.060,92
BÈLGIDA	833.374,23
BELLREGUARD	1.429.521,42
BELLÚS	741.364,53
BENAGÉBER	922.956,74
BENAGUASIL	1.901.576,38
BENAVITES	754.324,19
BENEIXIDA	731.780,31
BENETÚSSER	2.027.468,95
BENIARJÓ	1.053.314,84
BENIATJAR	796.837,94
BENICOLET	818.070,60
BENICULL DE XÚQUER	909.348,73
BENIFAIÓ	1.829.827,26
BENIFAIÓ DE LA VALLDIGNA	1.020.266,98
BENIFAIÓ DE LES VALLS	1.011.121,78
BENIFLÀ	834.948,43
BENIGÀNIM	1.472.871,69
BENIMODO	1.073.056,64
BENIMUSLEM	709.796,70
BENIPARRELL	1.148.230,94
BENIRREDRÀ	954.786,49
BENISANÓ	1.130.603,01
BENISSODA	758.632,26
BENISUERA	705.646,98
BÉTERA	2.373.048,35
BICORP	1.127.235,78
BOCAIRENT	1.458.593,27
BOLBAITE	1.014.316,49
BONREPÒS I MIRAMBELL	1.298.913,66
BUFALI	740.074,19
BUGARRA	729.447,65
BUÑOL	2.057.477,01
BURJASSOT	2.536.611,30



CALLES	890.022,41
CAMPORROBLES	1.014.025,57
CANALS	1.962.079,09
CANET D'EN BERENGUER	1.716.630,40
CARCAIXENT	2.365.738,18
CÀRCER	1.042.317,35
CARLET	2.016.556,24
CARRÍCOLA	614.907,62
CASAS ALTAS	786.073,20
CASAS BAJAS	705.083,11
CASINOS	1.188.236,08
CASTELLÓ	1.553.255,72
CASTELLÓ DE RUGAT	1.093.386,30
CASTELLONET DE LA CONQUESTA	669.176,00
CASTIELFABIB	1.042.793,07
CATADAU	1.283.049,46
CATARROJA	2.387.487,02
CAUDETE DE LAS FUENTES	789.141,12
CERDÀ	772.048,71
CHELLA	1.149.946,46
CHELVA	1.325.910,37
CHERA	972.082,51
CHESTE	1.804.304,72
CHIVA	2.378.356,52
CHULILLA	860.275,51
COFRENTES	1.180.288,63
CORBERA	1.259.739,82
CORTES DE PALLÁS	1.122.251,87
COTES	840.930,54
CULLERA	2.882.862,54
DAIMÚS	1.269.526,43
DOMÈÑO	948.030,56
DOS AGUAS	953.345,98
ELIANA, L'	2.099.204,59
EMPERADOR	760.954,05
ENGUERA	1.729.106,47
ÈNOVA, L'	744.272,05
ESTIVELLA	990.050,04
ESTUBENY	657.512,24
FAURA	1.149.747,70
FAVARA	1.172.744,81
FOIOS	1.625.492,39



FONT DE LA FIGUERA, LA	1.154.727,48
FONT D'EN CARRÒS, LA	1.338.083,44
FONTANARS DELS ALFORINS	987.498,18
FORTALENY	825.177,45
FUENTERROBLES	886.802,36
GÁTOVA	843.561,53
GAVARDA	886.218,84
GENOVÉS	1.085.653,66
GESTALGAR	914.623,15
GILET	1.223.685,28
GODELLA	1.807.263,07
GODELLETA	1.287.546,22
GRANJA DE LA COSTERA, LA	708.272,20
GUADASSÉQUIES	777.481,33
GUADASSUAR	1.489.621,71
GUARDAMAR DE LA SAFOR	873.352,05
HIGUERUELAS	708.466,84
JALANCE	984.470,75
JARAFUEL	1.027.717,01
LLANERA DE RANES	883.536,46
LLAURÍ	949.791,56
LLÍRIA	2.563.884,20
LLOCNOU DE LA CORONA	653.815,56
LLOCNOU DE SANT JERONI	769.444,04
LLOCNOU D'EN FENOLLET	882.201,97
LLOMBAI	1.359.487,60
LLOSA DE RANES, LA	1.241.372,94
LLUTXENT	1.124.460,12
LORIGUILLA	1.214.986,58
LOSA DEL OBISPO	700.436,88
MACASTRE	1.006.061,02
MANISES	2.444.284,61
MANUEL	1.119.657,14
MARINES	1.070.885,16
MASSALAVÉS	1.012.729,81
MASSALFASSAR	1.149.710,55
MASSAMAGRELL	2.048.453,30
MASSANASSA	1.820.187,86
MELIANA	1.818.907,92
MILLARES	1.045.632,85
MIRAMAR	1.221.093,47
MISLATA	2.719.769,48



MOGENTE/MOIXENT	1.657.818,51
MONCADA	2.236.697,90
MONTAVERNER	1.041.288,82
MONTESA	899.801,51
MONTITXELVO/MONTICHELVO	809.284,43
MONTROI/MONTROY	1.265.000,88
MONTSERRAT	1.744.563,83
MUSEROS	1.536.301,32
NÁQUERA	1.687.431,55
NAVARRÉS	1.274.847,07
NOVELÉ/NOVELÈ	755.944,27
OLIVA	2.606.141,73
OLLERIA, L'	1.652.702,44
OLOCAU	1.135.606,42
ONTINYENT	2.839.466,30
OTOS	792.084,91
PAIPORTA	2.335.406,06
PALMA DE GANDÍA	1.036.593,45
PALMERA	784.838,97
PALOMAR, EL	805.944,90
PEDRALBA	1.374.614,70
PETRÉS	777.940,27
PICANYA	1.842.978,77
PICASSENT	2.354.294,25
PILES	1.226.897,33
PINET	721.363,18
POBLA DE FARNALS, LA	1.737.291,69
POBLA DE VALLBONA, LA	2.304.272,59
POBLA DEL DUC, LA	1.064.882,94
POBLA LLARGA, LA	1.361.830,12
POLINYÀ DE XÚQUER	1.145.797,57
POTRIES	822.655,27
PUÇOL	2.223.361,14
PUEBLA DE SAN MIGUEL	792.957,35
PUIG DE SANTA MARIA, EL	1.730.561,21
QUART DE LES VALLS	811.694,93
QUART DE POBLET	2.337.688,48
QUARTELL	897.703,37
QUATRETONDA	1.159.623,81
QUESA	967.897,49
RAFELBUNYOL	1.730.532,52
RAFELCOFER	906.686,65



RAFELGUARAF	1.096.530,01
RÁFOL DE SALEM	806.328,68
REAL	1.173.342,18
REAL DE GANDÍA	1.145.416,07
REQUENA	2.815.258,69
RIBA-ROJA DE TÚRIA	2.368.752,73
RIOLA	1.042.356,80
ROCAFORT	1.579.351,23
ROTGLÀ I CORBERÀ	919.622,69
RÓTOVA	972.176,38
RUGAT	633.610,07
SALEM	749.020,90
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	1.703.716,17
SANT JOANET	771.865,10
SEDAVÍ	1.851.755,42
SEGART	723.220,40
SELLENT	830.935,49
SEMPERE	734.676,65
SENYERA	866.649,98
SERRA	1.482.775,04
SIETE AGUAS	1.148.678,62
SILLA	2.169.043,86
SIMAT DE LA VALLDIGNA	1.189.031,30
SINARCAS	1.239.537,58
SOLLANA	1.450.005,02
SOT DE CHERA	813.208,70
SUECA	2.607.838,33
SUMACÀRCER	927.441,59
TAVERNES BLANQUES	1.748.798,27
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	2.333.816,98
TERESA DE COFRENTES	1.067.328,32
TERRATEIG	638.797,39
TITAGUAS	890.605,23
TORREBAJA	667.668,94
TORRELLA	712.680,31
TORRES TORRES	796.086,83
TOUS	1.222.034,47
TUÉJAR	1.119.867,71
TURÍS	1.759.601,64
UTIEL	2.069.100,63
VALLADA	1.352.448,97
VALLANCA	800.112,16



VALLÉS	739.933,05
VENTA DEL MORO	1.204.626,77
VILALLONGA/VILLALONGA	1.439.590,86
VILAMARXANT	1.972.177,58
VILLAR DEL ARZOBISPO	1.248.312,61
VILLARGORDO DEL CABRIEL	916.569,07
VINALESA	1.285.776,47
XÀTIVA	2.594.469,95
XERACO	1.576.657,97
XERESA	1.146.680,05
XIRIVELLA	2.403.951,66
YÁTOVA	1.395.258,32
YESA, LA	757.890,24
ZARRA	847.913,58
<b>TOTAL</b>	<b>337.289.049,77</b>



**B) Asignación del Plan para Entidades Locales Menores**

ENTIDAD LOCAL MENOR	IMPORTE PREASIGNADO €
LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	813.476,95
MARENY DE BARRAQUETES, EL	817.390,25
PERELLO, EL	1.080.083,03
<b>TOTAL</b>	<b>2.710.950,23</b>



**ANEXO II**

**C) Asignación del Plan para Mancomunidades**

<b>MANCOMUNIDADES</b>	<b>IMPORTE PREASIGNADO €</b>
Mancomunidad intermunicipal Albalat de la Ribera-Polínyà de Júcar	170.189,67
Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'abastiment d'aigües potables i altres serveis	139.778,65
Mancomunidad Alto Turia	172.794,01
Mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet	174.453,88
Mancomunidad de Camp de Túria	514.657,72
Mancomunitat del Carraixet	208.647,66
Mancomunitat del Marquesat	137.482,48
Mancomunidad El Tejo	149.531,30
Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva	296.721,61
Mancomunidad del Interior Tierra del Vino	240.943,58
Mancomunidad l'Horta Nord	351.271,82
Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud	1.040.901,51
Mancomunidad de La Baronia	224.311,17
Mancomunidad de La Canal de Navarrés	192.081,76
Mancomunidad La Costera-Canal	416.014,34
Mancomunitat de Municipis de la Safor	1.051.941,07
Mancomunidad La Serranía	262.921,43
Mancomunidad de municipios de la Vall d'Albaida	546.417,10
Mancomunitat de la Vall d'Albaida	155.829,41
Mancomunidad para servicios de bienestar social de L'Enova, Manuel, Rafelguaraf, Sant Joanet, Senyera y Villanueva de Castellón	158.163,65
Mancomunitat de Les Valls	181.610,61
Mancomunidad de la Ribera Alta	1.084.241,55
Mancomunitat de la Ribera Baixa	287.900,41
Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz	564.990,67
Mancomunidad Vall dels Alcalans	143.787,12
Mancomunidad Comarcal de Municipios del Valle de Ayora-Cofrentes	571.460,82
Mancomunitat de Municipis Ombria de la Serra Requena	135.890,30
Mancomunitat de Serveis Socials AMABS	152.875,31
Mancomunitat de Serveis Socials la Font de la Figuera, Montesa i Fontanars dels Alforins	134.943,75
Mancomunitat de Serveis Socials Porta de la Vall	137.245,64
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000,00</b>



**ANEXO III.  
MODELOS DE DOCUMENTACIÓN**

**MODELO IIIA**

**SOLICITUD DE INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

D/Dª \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa –Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.C).I. de las bases reguladoras del Plan Abierto de Inversiones 2024-207, formulo **solicitud de emisión de informe previo** de la documentación técnica para la ejecución de la actuación cuya solicitud de financiación se pretende formular al amparo del citado Plan:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		
INCLUIDA EN PUAM/PEM/AU (SI/NO)	ODS (SI/NO)	PROPUESTA CALIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> PARQUES Y JARDINES <input type="checkbox"/> CICLO INTEGRAL DEL AGUA <input type="checkbox"/> INSTALACIONES DEPORTIVAS <input type="checkbox"/> GENERAL

Se aporta<sup>1</sup>:

- Visado del colegio de \_\_\_\_\_, que incluye la verificación del cumplimiento de la “Instrucción. ara la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de València”
- Informe de supervisión de proyecto y verificación de cumplimiento de la “Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de València” emitido por D. \_\_\_\_\_, funcionario de \_\_\_\_\_

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]

<sup>1</sup> (1: únicamente si procede)



**MODELO III.B**  
**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA EN EL PLAN ABIERTO DE INVERSIONES 2024-2027**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO**

Que por \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*Primero.* Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la/s siguiente/s actuación/es en el marco del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, respecto de la que ya se ha obtenido informe previo de revisión de documentación técnica y cuya contratación no se realizará hasta la concesión de la ayuda solicitada:

Descripción de la inversión	Fecha informe revisión documentación técnica por los servicios técnicos de la Diputación	Porcentaje máximo de financiación (cláusula Segunda.A de las bases reguladoras)	Importe solicitado, IVA incluido	Aplicación presupuestaria	Solicita asumir la ejecución de la inversión (SI/NO) <sup>2</sup>	Plazo de ejecución
		<input type="checkbox"/> 100% <input type="checkbox"/> 75%			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
		<input type="checkbox"/> 100% <input type="checkbox"/> 75%			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

<sup>2</sup> A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL). Se podrá no asumir la ejecución de la inversión hasta el 31/12/2024 como máximo. La ejecución de las actuaciones que se soliciten con posterioridad al 31/12/2024 serán asumidas por el beneficiario.



*Segundo.* Que las actuaciones solicitadas son inversiones, y se incluirán en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Corporación.

*Tercero.* Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan, de acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.
- Mantener el uso para el cual fue concedida la ayuda, como mínimo, y salvo causas sobrevenidas de fuerza mayor (art. 31,4 de la LGS), durante un mínimo de:
  - o 5 años a partir de la firma del acta de recepción en caso de bienes inscribibles en un registro público
  - o 2 años para el resto de bienes
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente

*Cuarto.* A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]



### MODELO III.C

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa –  
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_, de acuerdo  
con lo dispuesto por el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el  
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y  
con la Seguridad Social, a fin de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención del Plan  
Abierto de Inversiones 2024-2027 y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de  
Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores  
obligaciones durante el período de vigencia del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]



**MODELO III.D**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES  
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/ Dª \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa –  
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la entidad que preside no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, establecidas por el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de vigencia del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]



**MODELO III.E**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a  
del Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO**

Que en relación con la inversión solicitada en el Plan Abierto de Inversiones 2024-2027

\_\_\_\_\_

- Se ha solicitado otra ayuda a \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_
- Se ha recibido otro ingreso o ayuda de \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_
- Se han impuesto contribuciones especiales o cuotas de urbanización por importe de \_\_\_\_\_
- Esta entidad tiene tasas aprobadas por dirección de obra a cobrar al contratista por importe de \_\_\_\_\_
- No se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o aportación.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]



**MODELO III.F**

**CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE TERRENOS<sup>3</sup>  
Y CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a –  
Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_

En relación con la actuación incluida en el Plan Abierto de Inversiones 2024-2027 denominada:  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad es TITULAR y DISPONE de los terrenos / edificio / instalación, necesarios para la ejecución de la citada actuación

Que según INFORME técnico emitido por \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, en ejercicio de sus funciones como técnico municipal, se han comprobado LAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS de la actuación, resultando ésta compatible con el planteamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo vigentes en el municipio.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

<sup>3</sup> En el supuesto de que la obra se realice en bienes de otra Administración Pública, el certificado será únicamente de disponibilidad, junto con la autorización de la Administración titular del bien



**MODELO III G**  
**CERTIFICADO DE GASTOS EN OBRAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACION**

**PLAN ABIERTO DE INVERSIONES 2024-2027**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**  
(Art. 30 o 32 Ley de Contratos del Sector Público)

D/ña \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a - Interventor/a de \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en mi poder, el objeto de la ayuda se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, que se detallan a continuación, **destinados íntegramente a la ejecución de la actuación**, y que no ha existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas, entidades o particulares que superen el importe total del gasto realizado.

<b>I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA</b>	
1. OBRA	
a) Denominación	b) Número
2. MUNICIPIO / MANCOMUNIDAD	
3. IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN (cuyo desglose se detalla en el apartado siguiente)	

**II DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS**

**A. FACTURAS (materiales, maquinaria, empresarios colaboradores)**

Factura nº / fecha	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
<b>TOTAL</b>	

Factura nº / fecha	
--------------------	--



Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
<b>TOTAL</b>	

Factura nº / fecha	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
<b>TOTAL</b>	

**B. MANO DE OBRA**

Trabajador/a	
Retribución bruta (a)	
Seguridad Social a cargo del empleador (b)	
<b>TOTAL (a+b)</b>	
Porcentaje de dedicación de jornada a la obra subvencionada (c)	
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE [(a+b)*c]</b>	

Trabajador/a	
Retribución bruta (a)	
Seguridad Social a cargo del empleador/a (b)	
<b>TOTAL (a+b)</b>	
Porcentaje de dedicación de jornada a la obra subvencionada (c)	
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE [(a+b)*c]</b>	

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Valencia, expido la presente certificación.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]



**MODELO IIIH**  
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE HA**  
**CONCEDIDO LA SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula octava.C).III. de las bases reguladoras del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027:

**CERTIFICO**

De acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, respecto de la actuación denominada “ \_\_\_\_\_ ”, expediente 2024-2027/\_\_\_:

*Primero.* Se ha cumplido con la finalidad para la que se ha concedido la subvención y se han aplicado los fondos concedidos a la misma.

*Segundo.* El desglose del total de ingresos o subvenciones que van destinados a la financiación de la actuación son los siguientes:

<b>Entidad aportante (o contribución especial, en su caso)</b>	<b>Convocatoria / Concepto</b>	<b>Importe €</b>	<b>Porcentaje respecto del total de la actuación</b>
Diputación de Valencia			
Ayuntamiento /Mancomunidad			
Otros (especificar)			
<b>TOTAL</b>			

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]



**MODELO III.I**

<p><b>PLAN ABIERTO DE INVERSIONES 2024-2027</b></p> <p><b>INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA</b></p>		
<p><b>BENEFICIARIO:</b></p>		
<p><b>PRESUPUESTO (IVA INC.):</b></p>		
<p><b>IMPORTE SUBVENCIÓN:</b></p>		
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>		
<p><b>TÉCNICO/A REDACTOR/A:</b></p> <p><i>[indicar nombre completo y titulación]</i></p>		
<p><b>INCLUIDA EN PUAM/PEM/AU (SI/NO)</b></p>	<p><b>ODS (SI/NO)</b></p>	<p><b>PROPUESTA CALIFICACIÓN</b></p>
<p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	<p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	<p><input type="checkbox"/> Parques y jardines</p> <p><input type="checkbox"/> Ciclo integral del agua</p> <p><input type="checkbox"/> Instalaciones deportivas</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p>

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

Analizada la documentación presentada y a los efectos previstos en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), se informa lo siguiente:

- Que la actuación constituye una obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente
- Que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resultan de aplicación al proyecto.
- Que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.



- Que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud (*o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*)
- Que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP y por el RLCAP.  
(.....)

**INFORME VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIÓN PARA  
LA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE ACTUACIONES A  
INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE  
VALÈNCIA**

Analizada la documentación presentada y a los efectos de su adecuación a las “Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación de Valencia”, así como a la convocatoria del “Plan Abierto de Inversiones 2024-2027”, se aprecian los siguientes aspectos:

- Que se trata de un (*marcar lo que proceda*)
  - Proyecto de documentación simplificada de presupuesto inferior a 40.000€
  - Proyecto de documentación simplificada de presupuesto inferior a 500.000€
  - Proyecto de documentación completa
  - Proyecto obra a ejecutar por fases
  - Proyecto obra a ejecutar por los servicios de la administración)

de acuerdo con lo previsto en la citada Instrucción Técnica.

- Que la documentación del proyecto CUMPLE con los requerimientos de la citada instrucción técnica y de la convocatoria del “Plan Abierto de Inversiones 2024-2027”.  
(.....)

Por lo tanto, a juicio del/la técnico/a informante, procede la emisión de:

**Informe de supervisión de proyecto y verificación de cumplimiento de la Instrucción para  
la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los “Planes Provinciales  
de la Diputación de València”**



**FAVORABLE**

<p><b>EL/LA FUNCIONARIO/A TÉCNICO/A</b></p> <p>(Indicar nombre y puesto de trabajo)</p>	<p>(Firma electrónica)</p>
---	----------------------------

**[Notas:** El informe debe ser emitido por personal técnico que ostente la condición de **FUNCIONARIO/A** de acuerdo con la cláusula octava A) de las bases reguladoras

El presente modelo constituye el contenido mínimo del informe, pudiendo adaptarse (ampliarse) por parte de cada beneficiario sin eliminar ningún epígrafe

El presente informe se remitirá junto con la documentación de proyecto, quedando como **REQUISITO PREVIO** A la presentación de solicitud de financiación la emisión de informe por parte de los servicios técnicos de la Diputación relativo a:

- la concordancia entre el objetivo de la subvención solicitada y el contenido del proyecto y, en su caso, del anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación
- la correcta calificación de la actuación como "tipo ODS", el destino y la efectiva inclusión, en su caso, en un PUAM/PEM/AU debidamente aprobado por la entidad beneficiaria]



**MODELO III.J**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS E  
IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula octava.C).III. del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027

**CERTIFICO**

Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaria a mi cargo, respecto de la actuación denominada “ \_\_\_\_\_”, expediente 2024-2027/\_\_\_\_:

Primero. La factura / certificación n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, correspondiente a \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €, ha sido aprobada por acuerdo/resolución de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo. El importe de la factura/ certificación se ha imputado a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_

[Firma electrónica del Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]



## ANEXO IV

### CLASIFICACIÓN DE ACTUACIONES

#### ACTUACIONES TIPO “ODS”

Se valorarán las actuaciones que incidan de manera directa en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, entre otros se podrán tomar en consideración:

- Renovación o nueva implantación de redes de distribución y abastecimiento de agua potable:
  - Sustitución de canalizaciones existentes con el objetivo de reducir pérdidas en la red, eliminar materiales obsoletos o corregir deficiencias de presión en la red.
  - Implantación de sistemas de regulación, control o sectorización en instalaciones existentes.
  - Intervenciones de consolidación, renovación o eliminación de fugas en depósitos de almacenamiento o regulación.
  - Optimización, mejora de eficiencia o renovación de sistemas o instalaciones de bombeo.
  - Instalación de sistemas de potabilización o filtración de aguas para consumo.
  - Renovación de acometidas o contadores.
  - En general, cualquier actuación destinada a la optimización y mejora de la eficiencia en el funcionamiento de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable municipales.
  
- Renovación o nueva implantación de redes de saneamiento o recogida de aguas pluviales:
  - Sustitución de canalizaciones existentes con el objetivo de reducir pérdidas en la red o eliminar materiales obsoletos.
  - Renovación de acometidas.
  - Ejecución de nuevas redes separativas de recogida de aguas.
  - Ejecución o modificación de redes de recogida de pluviales, que tenga como objetivo la reducción o eliminación de puntos o zonas con riesgo de inundación motivado por la inexistencia o falta de capacidad de las redes existentes.
  - Renovación o ejecución de elementos de recogida o regulación: arquetas, sumideros pozos, aliviaderos, emisarios...
  - Implantación de sistemas de captación, recogida, tratamiento y gestión de aguas pluviales para su reutilización.
  - En general, cualquier actuación destinada a la optimización y mejora de la eficiencia en el funcionamiento de las redes de saneamiento o recogida de aguas pluviales municipales.
  
- Mejora de la eficiencia energética en Alumbrado Público:
  - Sustitución de actuales equipos de alumbrado por otros de mayor rendimiento.
  - Instalación de luminarias que se abastezcan de energía solar.
  - Inversión en equipos de regulación y control de las instalaciones que resulten en la optimización de su funcionamiento.
  - Todas aquellas actuaciones sobre las instalaciones de alumbrado público que persigan mejorar de la eficiencia y ahorro energético, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.
  
- Mejora de la eficiencia energética en Edificios Públicos o instalaciones municipales:



- Sustitución de actuales equipos de alumbrado por otros de mayor rendimiento en edificios públicos, instalaciones deportivas, cementerios...
  - Sustitución de actuales equipos de climatización, calefacción o ACS por otros de mayor rendimiento.
  - Sustitución o mejora de la envolvente térmica de los edificios, tal que reduzca las necesidades energéticas del mismo.
  - Inversión en equipos de regulación y control de las instalaciones del edificio, que resulten en la optimización de su funcionamiento y mejora de su eficiencia.
  - Implantación de cualquier instalación para la utilización y aprovechamiento de fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica...)
  - En general, cualquier actuación que persiga la mejora de la calificación energética de las edificaciones, o la optimización y reducción de las necesidades energéticas de las instalaciones municipales.
- Mejora de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos:
    - Reurbanización o ejecución de obras en de viales, espacios o zonas urbanas con el objetivo de transformarlos en zonas de uso peatonal.
    - Modificación o adaptación de aceras u otros elementos urbanos con el objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad al medio.
    - Cualquier actuación destinada a la mejora de la accesibilidad en edificios municipales, instalaciones deportivas, cementerios...
    - En general todas aquellas actuaciones que consideren la adecuación y cumplimiento del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
  - Transporte, gestión de tráfico y movilidad urbana:
    - Adquisición vehículos dotados de distintivo ambiental de emisiones categoría ECO o categoría 0 emisiones para uso municipal.
    - Ejecución puntos recarga para vehículos eléctricos.
    - Implantación de elementos en vías urbanas que tengan como objetivo la pacificación del tráfico.
    - Mejora o implantación de nueva señalización horizontal y vertical en vías públicas.
    - Reposición de pavimentos mediante materiales que reduzcan las molestias provocadas por el tráfico rodado (fonoabsorbentes) o tales que en su proceso de fabricación y extensión se tenga en cuenta específicamente la minimización de su impacto en el medio ambiente (“asfaltos verdes”).
    - Obras e intervenciones en vías urbanas que promuevan la eficiencia y el respeto a los valores ambientales y energéticos, fomentando o facilitando los desplazamientos no motorizados.
  - Zonas verdes, parques y jardines, parajes naturales:
    - Recuperación y mejora de parajes, espacios o zonas que relacionados con el agua (cauces, lagunas, humedales, fuentes, manantiales...).
    - Obras para recuperación, desarrollo y mejora de parques, espacios protegidos o parajes naturales municipales.
    - Ejecución o establecimiento de rutas o itinerarios peatonales o ciclistas que transcurran por parajes con valor ecológico.
    - Nueva ejecución, reforma o mejora de nuevas zonas verdes, parques o jardines en el entorno urbano.
    - Nueva ejecución, reforma o mejora de vías o corredores verdes urbanos o interurbanos.
    - Nueva ejecución, reforma o mejora de zonas o parques de socialización canina.



- Implantación de sistemas de riego de alta eficiencia en jardines y zonas verdes públicas.
- Actuaciones destinadas a la adaptación o modificación de zonas o espacios, a fin de favorecer la conservación de las especies botánicas raras, endémicas o amenazadas, con el objetivo último de obtener su declaración como microrreserva de flora.
- Adaptación o modificación de parques o ejecución de nuevas zonas para uso o esparcimiento de personas de la tercera edad.
- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:
  - Implantación de contenedores destinados al reciclaje de biorresiduos o residuos orgánicos (quinto contenedor).
  - Implantación de puntos de recogida de residuos específicos de gestión municipal (pilas, bombillas, fluorescentes....)
  - Actuaciones destinadas a la reducción del impacto causado por los contenedores de recogida de residuos en el entorno urbano: islas de contenedores o contenedores soterrados, cubrecontenedores...
  - Implantación de sistemas, metodologías o aplicaciones que fomenten la mejora de la eficiencia en la recogida, gestión o tratamiento de residuos
  - Cualquier inversión destinada al fomento o desarrollo de sistemas de recogida o gestión puerta a puerta de residuos urbanos
- Inversiones destinadas a la recuperación de terrenos o zonas degradadas y su destino a uso como huertos urbanos municipales.
- Inversiones en gestión forestal sostenible, implantación de medidas para la minimización de riesgos y la prevención de incendios forestales, así como cualquier actuación con el objetivo de mantener y mejorar los valores económicos, sociales o ambientales de todo tipo de bosques.
- Actuaciones o proyectos destinados a la implantación o desarrollo del concepto de Smart City.
- Actuaciones o proyectos destinados al avance, mejora o consecución de la descarbonización del entorno urbano.
- Inversión en restauración y conservación de edificios catalogados o con marcado valor cultural o patrimonial, que persigan su puesta en valor y efectiva utilización o puesta al servicio de la ciudadanía.
- Se podrá considerar actuación tipo “ODS” la inversión en edificación de nueva planta, si ésta incluye alguna medida, característica o condición excepcional en materia de optimización de la eficiencia energética, entendiéndose como tales aquellas que se sitúen de manera significativa por encima de los requerimientos de las normativas de aplicación y obligado cumplimiento, y debiendo aportarse un estudio técnico justificativo del impacto de las medidas adoptadas en el balance energético de la edificación.
- Cualquier otra actuación o proyecto, que, no estando específicamente recogido entre los anteriores, se pueda considerar análogo o que justificadamente se considere que pueda incidir de manera directa en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.



### **ACTUACIONES TIPO “PARQUES Y JARDINES”**

Se clasificarán como actuaciones tipo “PARQUES Y JARDINES” todas la indicadas en el punto 7. del apartado anterior.

Igualmente se clasificarán como actuaciones tipo “PARQUES Y JARDINES” cualquier otra actuación que, no estando específicamente recogida entre las anteriores, se pueda considerar análoga o que justificadamente se considere que su objeto principal consiste en la nueva ejecución, reforma, adecuación o mejora de zonas verdes, jardines, parques, áreas de juegos infantiles o destinadas a esparcimiento y uso de la tercera edad.

### **ACTUACIONES TIPO “CICLO INTEGRAL”**

Se clasificarán como actuaciones tipo “CICLO INTEGRAL” todas la indicadas en los puntos 1. y 2. del apartado anterior.

Igualmente se clasificarán como actuaciones tipo “CICLO INTEGRAL” cualquier otra actuación que, no estando específicamente recogida entre las anteriores, se pueda considerar análoga o que justificadamente se considere que su objeto principal es la nueva ejecución, reforma, adecuación o mejora de instalaciones o infraestructuras de captación, tratamiento, potabilización, almacenamiento, abastecimiento o depuración de agua.

### **ACTUACIONES TIPO “INSTALACIONES DEPORTIVAS”**

Se clasificarán como actuaciones tipo “INSTALACIONES DEPORTIVAS” cualquier actuación cuyo objeto principal sea la nueva ejecución, reforma, adecuación o mejora de instalaciones o infraestructuras ubicadas en zonas o áreas que cuenten con la clasificación de equipamiento Deportivo-Recreativo.

